

**OCTAVO ADDENDUM AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE  
INFRAESTRUCTURA MÓVIL RURAL**

Conste por el presente documento el Octavo Addendum al Contrato Marco para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el "Octavo Addendum"), suscrito entre **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente 20100017491, con domicilio para estos efectos en Jirón Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor Lenin Yermy Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad 20438399, según poderes inscritos en la Partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante "**TELEFÓNICA**" y por la otra parte **MAYU TELECOMUNICACIONES S.A.C.** con RUC N° 20600596439, con domicilio en Calle Boulevard N° 180, oficina N° 803, Urb. Hogares de Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Omar Alfredo Tupayachi Calderón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09646951, según poderes inscritos en la Partida N° 13460629 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante el "**OIMR**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 13 de mayo de 2016, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron el Contrato Marco para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el "Contrato Principal"), mediante el cual el **OIMR** se obligó a brindar el servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social a **TELEFÓNICA** (en adelante, el "Servicio"). El mismo día las partes remitieron el Contrato Principal al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, "OSIPTTEL"), para su aprobación.
- 1.2. Con fecha 15 de agosto de 2016, las partes suscribieron el Primer Addendum al Contrato Principal con el objeto de incorporar las observaciones realizadas por el OSIPTTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 00407-2016-GG/OSIPTTEL como parte del procedimiento de aprobación señalado en el numeral 1.1. anterior. OSIPTTEL aprobó el Contrato Principal y el Primer Addendum mediante Resolución de Gerencia General N° 00487-2016-GG/OSIPTTEL.
- 1.3. Con fecha 28 de febrero de 2018, las partes suscribieron el Segundo Addendum al Contrato Principal con el objeto de modificar el numeral 2 del Anexo III – Condiciones Económicas del Contrato Principal. OSIPTTEL aprobó el Segundo Addendum mediante Resolución de Gerencia General N° 00070-2018-GG/OSIPTTEL.
- 1.4. Con fecha 30 de julio de 2020, las partes suscribieron el Tercer Addendum al Contrato Principal con el objeto de modificar el numeral 1 del literal I – Términos y Condiciones del Anexo II – Condiciones Técnicas y el Anexo III – Condiciones Económicas del Contrato Principal.
- 1.5. Con fecha 02 de octubre de 2020, las partes suscribieron el Cuarto Addendum al Contrato Principal con el objeto de incorporar las modificaciones al Contrato Principal y al Tercer Addendum al Contrato Principal, propuestas por el OSIPTTEL a través de su Resolución de Gerencia General N° 00206-2020-GG/OSIPTTEL.
- 1.6. Con fecha 26 de mayo de 2021, las partes suscribieron el Quinto Addendum al Contrato Principal con el objeto de modificar el Anexo III – Condiciones Económicas del Contrato



8

Principal. OSIPTEL aprobó el Quinto Addendum mediante Resolución de Gerencia General N° 00210-2021-GG/OSIPTEL.

- 1.7 Con fecha 01 de marzo de 2022, las partes suscribieron el Sexto Addendum al Contrato Principal con el objeto de modificar el Anexo III – Condiciones Económicas del Contrato Principal; así como, formalizar la cesión de los derechos de cobro y flujo dinerarios del OIMR a favor del Patrimonio Fideicometido, el mismo que es administrado por el Scotiabank del Peru S.A.A., en calidad de fiduciario.
- 1.8 Mediante Resolución de Gerencia General N° 00103-2022-GG/OSIPTEL de fecha 31 de marzo de 2022, OSIPTEL observó el Sexto Addendum y dispuso la incorporación de modificaciones al Anexo III – Condiciones Económicas del Contrato Principal.
- 1.9 Con fecha 18 de abril de 2022, las partes suscribieron el Séptimo Addendum al Contrato Principal con el objeto de modificar el Anexo III – Condiciones Económicas del Contrato. OSIPTEL aprobó el Séptimo Addendum mediante Resolución de Gerencia General N° 00136-2022-GG/OSIPTEL.
- 1.10 Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00288-2023-CD/OSIPTEL de fecha 20 de octubre de 2023, OSIPTEL emitió el Mandato de Provisión de Facilidades de Red y dispuso la incorporación de modificaciones al Anexo III – Condiciones Económicas del Contrato Principal.
- 1.11 Las partes han realizado una revisión del Contrato Principal y sus modificaciones y han advertido la necesidad de incluir modificaciones al mismo, para lo cual acuerdan celebrar el presente Octavo Addendum.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Por el presente Octavo Addendum, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** acuerdan libre y voluntariamente lo siguiente:

- 2.1 Modificar el Anexo I – Sitios, del Contrato, a fin de incluir nuevos Sitios en el listado de dicho Anexo, en los que el OIMR brindará a TELEFÓNICA a partir de aceptación del Sitio que se consignará en el Acta de Aceptación del Servicio, como se define en el Anexo V del Contrato, el mismo que será entregado por TELEFÓNICA al OIMR, para lo cual se acuerda incorporar el numeral 6 de acuerdo a lo siguiente:



### ANEXO I SITIOS

(...)

#### 6. Sitios Empresariales:

Sumados a los Sitios según los numerales del 1 al 5 del presente Anexo, las Partes deciden incluir un nuevo listado de Sitios que serán operados por el OIMR, los cuales cuentan con características técnicas de diseño, capacidad y comportamiento de tráfico particulares, los mismos que en adelante serán denominados por las partes como "Sitios Empresariales"

A continuación, se listan los Sitios que comprenden el bloque de Sitios Empresariales acordados con TELEFÓNICA, que se enumeran a continuación:

UBIGEO	UBIGEO2	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	CCPP
809140017	80914	CUSCO	LA CONVENCIÓN	MEGANTONI	NUEVO MUNDO

(...)"

- 2.2 Modificar en Anexo II – Condiciones Técnicas, del Contrato, a fin de incluir el numeral 7, conforme al siguiente detalle:

**"ANEXO II**  
**CONDICIONES TÉCNICAS**

(...)

7. Sitios Empresariales

Los Sitios Empresariales en los que el OIMR ofrece el Servicio deben cumplir con lo que está regulado. Sumado a ello, las Partes acuerdan que:

- 7.1 Site Nuevo Mundo

- 7.1.1 Alcance

El presente documento describe las características técnicas y las condiciones técnico-económicas bajo las cuales MAYU ofrece a TELEFONICA instalar y operar una estación de servicio móvil 3G/4G en el Campamento Nuevo Mundo de la Compañía REPSOL, ubicado en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención en el departamento de Cusco. Queda entendido que MAYU y TELEFONICA cuentan con todas las autorizaciones requeridas para tal fin.

- 7.1.2 Descripción de la infraestructura y servicio a brindar

A continuación, se detallan las características del servicio ofrecido en la presenta propuesta:

- 7.1.2.1 Servicio Móvil 3G/4G

El servicio móvil ofrecido es de tecnología UMTS y LTE, el cual permite hacer llamadas locales, de larga distancia nacional, y de larga distancia internacional, así como envío y recepción de mensajes de texto, SMS y el acceso a Internet de banda ancha durante las 24 horas del día y de manera ininterrumpida. El área de cobertura del servicio es de aproximadamente 1,000 m de radio alrededor de la estación celular, a requerimiento de TELEFONICA, de acuerdo con el polígono alcanzado, siempre y cuando no haya obstrucciones físicas tales como cerros, árboles y construcciones.

Para brindar el servicio indicado en el punto anterior, MAYU proveerá e instalará la infraestructura y el equipamiento necesarios para construir la estación base celular.



(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

### 7.1.2.2 Infraestructura

La infraestructura que se suministrará e instalará en el sitio terminal es una torre de 22 metros de altura, de tipo auto soportada, para lo cual se requiere un área de terreno de 14mx14m, en las facilidades que disponga REPSOL en el campamento Nuevo Mundo. Adicionalmente, se instalarán los gabinetes de equipos que serán anclados en una losa de concreto.

En esta estructura se colocan debidamente los equipos de telefonía celular (estación base celular 3G/4G y antenas) y del backhaul vía microondas.

### 7.1.2.3 Equipos

Los equipos necesarios para brindar el servicio celular y backhaul vía microondas son los siguientes:

- Macro BTS de 2 sectores, marca: Huawei, origen: China
  - BBU 5900 Indoor
  - RRU 5512 Multi RAT con 2 sectores: 3G (1x40W 5MHz en 850 MHz), 4G (2x20W 15 MHz en 700 MHz)
  - 512 active / Connected Users
- Cableados y antenas celulares tipo sectorial, multibanda, 65° beamwidth
- Cableado de fibra óptica a nodo de radio de MAYU ubicado en área de Gimnasio.

Además, se proveerá un sistema de energía AC para alimentar de manera ininterrumpida a los equipos, que consta de los siguientes componentes:

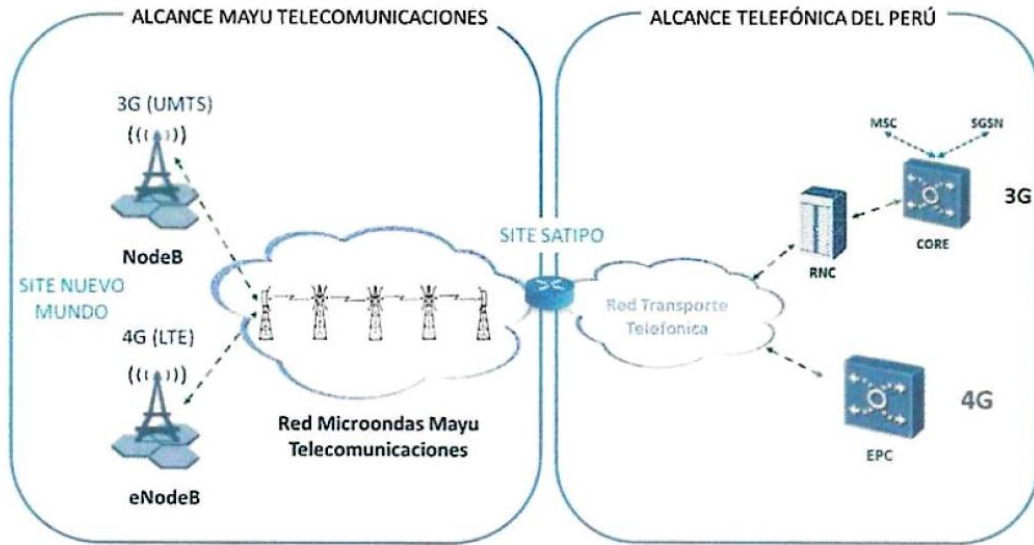
- Gabinete de energía outdoor, tipo Split, 48V, máx. 12KW, equipado con 6KW
- Gabinete de baterías outdoor, tipo Split, con sistema de aire acondicionado
- Banco de baterías VRLA AGM, SQ Calidad Estándar, 2 bancos de 12V x 4 monobloques de 190 AH
- Cableados varios.
- Autonomía: 06 horas

Se asume que el cliente proveerá el suministro de energía AC en un tablero ubicado a una distancia máxima de 15 metros de la torre, con un breaker termomagnético de 2x50A. El consumo pico será de 3KW mientras que el consumo promedio será de 1.2KW.

Se suministrarán e instalarán, además, un sistema de pozo a tierra y un sistema de pararrayos de protección para los equipos instalados en la estación celular, además de la interconexión hacia la red Core de Telefónica del Perú, como se muestra en la siguiente topología:



### Topología de la solución propuesta



#### 7.1.2.4 Instalación

Se considera lo siguiente:

- El traslado del personal, la infraestructura, materiales y equipos entre Lima (punto a definir por el Cliente) y el campamento de Nuevo Mundo (punto de instalación) será por cuenta del Cliente.
- Se seguirán los procesos de homologación y protocolos establecidos por el Cliente para el personal técnico.
- No incluye:
  - Póliza de Responsabilidad Civil
  - Garantías (Carta Fianza)

(...)\*

- 2.3 Modificar el Anexo III – Condiciones Económicas, del Contrato, a fin de incluir el numeral 5, conforme al siguiente detalle:

#### **"ANEXO III** **CONDICIONES ECONÓMICAS**

(...)

5. Contraprestación aplicable de manera específica para los Sitios Empresariales:

Las Partes acuerdan incluir al Contrato una nueva modalidad de contraprestación aplicable únicamente a los Sitios Empresariales según como sigue:

88

## 5.1 Contraprestación

La Contraprestación que TELEFÓNICA pagará al OIMR por la prestación del Servicio exclusivamente para los Sitios Empresariales, será según el siguiente detalle:

CCPP	Moneda	Pago Único	Pago Mensual	Tiempo de Contrato
NUEVO MUNDO	USD	\$ 30,065.75	\$ 9,740.00 (*)	36 meses

(\*) Considera un ancho de banda de 50 Mbps.

## 5.2 Facturación y Pago

El OIMR deberá emitir la factura correspondiente y enviarla a la oficina de TELEFÓNICA o por correo electrónico.

Para depositar el monto correspondiente a la retención, el OIMR declara que el número de cuenta en el Banco de la Nación es el siguiente: 00-048-001661

El OIMR desplegará todos los esfuerzos razonables para entregar la factura dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes. Posteriormente, TELEFÓNICA será responsable de la certificación y entrega de la factura a Ventanilla Única.

Para los fines de este contrato la información bancaria del OIMR es:

- Nombre: MAYU TELECOMUNICACIONES S.A.C.
- Número de cuenta bancaria: 000-5236952. CCI: 00909700000523695277
- Nombre del banco: SCOTIABANK DEL PERÚ
- Dirección SWIFT: Av. Dionisio Derteano 102, San Isidro, Lima, Perú.
- Dirección: Calle Boulevard N° 180, oficina N° 803, Santiago de Surco, Lima, Perú.

El pago del Servicio se realizará dentro de los 60 días posteriores a la fecha en la que se registró la factura. La facturación será mensual vencida.

(...)"

## 2.4 Modificar el Anexo IV – Acuerdos de Nivel de Servicio, del Contrato, a fin de incluir el numeral 6, conforme al siguiente detalle:

### "ANEXO IV ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

(...)

## 6. Sitios Empresariales

Los Sitios Empresariales en los que el OIMR ofrece el Servicio deben cumplir con lo que está regulado. Sumado a ello, las Partes acuerdan que:

8

## 6.1 Site Nuevo Mundo

MAYU se compromete a brindar los siguientes niveles de servicio tanto en tecnología 3G como en 4G

### A) Tecnología 3G a nivel del site (promedio 2 sectores)

- Accesibilidad Voz 3G (TINE) = 5%
- Retenibilidad Voz 3G (TLLI) = 5%
- Accesibilidad al PS = 95%
- Disponibilidad = 95% (Ver nota inferior)

### B) Tecnología 4G a nivel del site

- Accesibilidad CS Fallback = 95%
- Accesibilidad la PS = 95%
- Disponibilidad = 95% (Ver nota inferior)

### Nota sobre la Disponibilidad

La Disponibilidad del servicio no será computada (paradas de reloj) en las siguientes excepciones:

- a) Problemas de acceso al servicio en zonas fuera del radio de cobertura. Dentro del radio de cobertura definido en el numeral 3.1 se tendrán mediciones de nivel de señal óptimas, que garantizan los KPI establecidos para los servicios 3G y 4G de los usuarios del servicio en la zona cubierta. El Valor Objetivo del Indicador de Calidad de Cobertura de Servicio (CCS) debe ser de 95% dentro del área cubierta.
- b) Interrupciones de servicio no reportados por el cliente o por trouble tickets no abiertos.
- c) Actividades de mantenimiento planificado por parte del TELEFONICA, a raíz de las cuales la red o parte de esta queda fuera de servicio por un periodo. Estos mantenimientos serán comunicados con por lo menos 48 horas de anticipación a MAYU.
- d) Eventos de avería masiva causada por terceros. (Vandalismo, Atentados, etc.).
- e) Eventos que involucren una falla en la red de TELEFONICA
- f) Eventos que involucren una falla en el suministro de energía provisto por el cliente.
- g) Interrupción o degradación del servicio causado por negligencia, error u omisión de cliente. (Ej. Manipulación de cables, cambios en configuración de equipos, etc.)
- h) Demoras en la autorización de ingreso en el local o sede del cliente. Esto incluye cualquier procedimiento de seguridad y/o protección ambiental que los técnicos deban seguir antes de ingresar al local del cliente.

### 6.1.1 Procedimiento de Atención de Averías:

El cliente se podrá comunicar con los siguientes puntos de contacto de MAYU y utilizar los siguientes niveles de escalamiento ante la presencia de una Avería.



Nivel	Tiempo Transcurrido (minutos)	Cargo	Nombre del Contacto	Teléfono Móvil (24 horas)	Correo Electrónico
1	Inmediato	NOC	Operador NOC	939280373	noc@mayutel.com
2	30	Soporte 2° Nivel	Danny Ricce	943456663	danny.ricce@mayutel.com
3	60	Gerente de Operaciones	Carlos Araujo	945126640	carlos.araujo@mayutel.com
4	90	Gerente General	Omar Tupayachi	999000334	omar.tupayachi@mayutel.com

En el supuesto caso que el NOC de MAYU no esté disponible, el cliente deberá comunicarse telefónicamente con la persona del siguiente nivel jerárquico indicado en el cuadro de escalamiento precedente, para la coordinación y generación del ticket respectivo.

(...)."

#### CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

La vigencia del presente Octavo Addendum será a partir de su aprobación por parte de OSIPTEL.

TELEFONICA y el OIMR acuerdan que, salvo lo especificado en el presente Octavo Addendum, las demás disposiciones del Contrato Principal, del Primer Addendum, Segundo Addendum, Tercer Addendum, Cuarto Addendum, Quinto Addendum, Sexto Addendum y Séptimo Addendum se mantienen invariables.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 9 de enero de 2024.

Por TELEFÓNICA

  
 Lenin Yenny Zapata Rojas  
 LENIN ZAPATA ROJAS  
 Gerente Negocio Mayorista  
 TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Por el OIMR

  
 Omar Alfredo Tupayachi Calderón  
 OIMR TUPAYACHI CALDERÓN  
 Gerente General  
 Mayu Telecomunicaciones S.A.C.  
 RUC: 20600596439